

Barranquilla D.E.I.P, 27 de diciembre de 2023

Señor  
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)  
E. S D

**ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA**

**JOHANNA ESTHER GALEANO JAMES** identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con el objeto de que se proteja mi derecho fundamental al debido proceso, acceso a la carrera administrativa por mérito, trabajo, igualdad, confianza legítima., con fundamento en los siguientes

**HECHOS:**

1. El 10 de agosto de 2022 me inscribí a la convocatoria “ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022” de la CNSC para el empleo No. 177096 cuya denominación es “Profesional Universitario 219-05” de la Personería Distrital de Barranquilla del cual se ofrecen **tres (3) vacantes**, correspondiéndome el número de inscripción **480513102**.
2. Al seleccionar el empleo al cual me presenté, valoré los siguientes criterios para inscribirme: 1. El hecho de que no exigiera título de posgrado como requisito mínimo. 2. El hecho de que la mayoría de las funciones del manual de funciones no se circunscribían a una especialidad en particular. Lo anterior, con el fin de que el título de especialización que ostento me sirviera para sumar puntos adicionales en la prueba de valoración de antecedentes<sup>1</sup>.
1. Las ponderaciones de las distintas pruebas, de conformidad con el Anexo con el cual se establecieron las especificaciones técnicas de las diferentes etapas de este proceso, son la siguientes:  
  
60%: Prueba escrita – competencias funcionales.  
20%: Prueba escrita – competencias comportamentales.  
20%: Valoración de antecedentes.
3. Las funciones del cargo al cual aspiro, de acuerdo con el manual de funciones son las siguientes:

---

<sup>1</sup> Ver manual de funciones - VIII. Requisitos de estudio y experiencia.

II. AREA FUNCIONAL
Despacho del personero, Personería auxiliar, Oficina de control interno, Unidad administrativa y financiera, Personería delegada para la protección guarda y promoción de los derechos humanos, personería delegada para la promoción y protección del interés público, personería delegada para la vigilancia de la conducta oficial.
III. PROPOSITO PRINCIPAL
Debe aplicar los conocimientos, principios y técnicas específicas de su profesión participando en el análisis, proyección, perfeccionamiento y recomendación de las acciones, con el fin de lograr los objetivos de la unidad a la que pertenezca, dentro de la Personería Distrital de Barranquilla.
IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar los conocimientos, principios y técnicas específicas de su profesión al servicio de la Personería Distrital de Barranquilla.</li> <li>2. Cumplir y hacer cumplir las normas de la Personería Distrital de Barranquilla en el desarrollo de sus actividades.</li> <li>3. Brindar asesoría y capacitación en el área de su desempeño a los usuarios que así lo requieren de acuerdo a las políticas y disposiciones vigentes sobre la materia.</li> <li>4. Proyectar y revisar los actos administrativos que le sean comisionados por el Personero Distrital, Personero Auxiliar y superior jerárquico para la firma del señor Personero Distrital, lo cual deberá remitir con un informe sobre su conveniencia.</li> <li>5. Por expresa delegación del Personero Distrital asistir a visitas especiales, mesas de trabajo y eventos que ameriten la presencia del Ministerio Público y que sean de su competencia.</li> <li>6. Preparar y presentar informes mensuales sobre el desempeño de las funciones asignadas a su cargo.</li> <li>7. Velar por la excelencia en la atención a los usuarios internos y externos de la Personería Distrital de Barranquilla.</li> <li>8. Suministrar los insumos necesarios para las respuestas a los requerimientos presentados por los ciudadanos sobre los temas de competencia de la Dependencia, atendiendo los lineamientos del superior inmediato.</li> <li>10. Absolver consultas específicas de acuerdo a su ejercicio profesional.</li> <li>11. Cumplir con las comisiones asignadas por el Personero Distrital, Personero Auxiliar y superior jerárquico, dentro de los términos establecidos en las mismas.</li> </ol>



4. Fui admitida al concurso, y presenté la prueba escrita obteniendo un puntaje de **87.13** puntos en la prueba de competencias funcionales y **73.75** en la de competencias comportamentales, para un total ponderado, hasta esa fase del proceso, de **67.02** que me ubicó en el primer puesto.

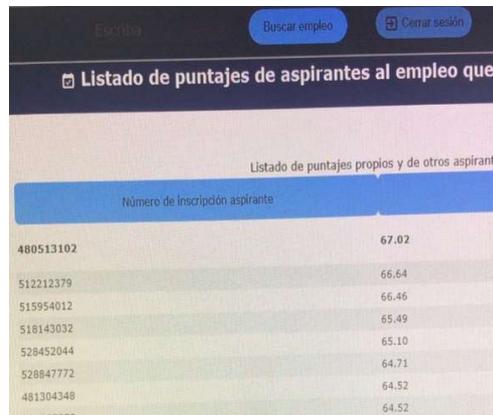
Captura de pantalla resultado prueba competencias funcionales

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
<b>Admitido</b>	<b>702449113</b>	<b>480513102</b>	<b>87.13</b>
Admitido	702456482	512212379	84.55
Admitido	702447144	528847772	83.27
Admitido	702464171	515954012	83.27
Admitido	702440677	481304348	81.98
Admitido	702441965	522880803	81.98
Admitido	702452497	521267870	81.98
Admitido	702471333	528452044	81.98
Admitido	702471392	518143032	80.69
Admitido	702489090	522087659	80.69

1 - 10 de 722 resultados

« < 1 2 ... 73 > »

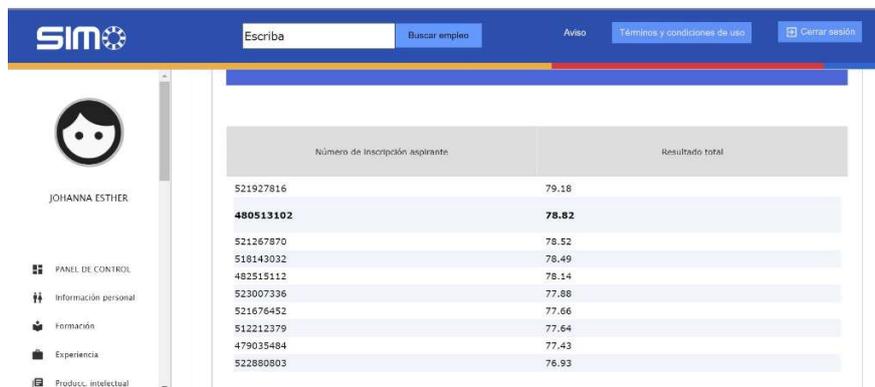
## Fotografía de resultados ponderado de la prueba escrita



Número de inscripción aspirante	
480513102	67.02
512212379	66.64
515954012	66.46
518143032	65.49
528452044	65.10
528847772	64.71
481304348	64.52

- El 3 de noviembre fueron publicados los resultados preliminares de la valoración de antecedentes en la que obtuve un puntaje de 59, lo cual me ubicó en el segundo puesto del listado general de puntajes con un resultado total de 78.82 tal como se muestra a continuación.

## Captura de pantalla SIMO



Número de inscripción aspirante	Resultado total
521927816	79.18
<b>480513102</b>	<b>78.82</b>
521267870	78.52
518143032	78.49
482515112	78.14
523007336	77.88
521676452	77.66
512212379	77.64
479035484	77.43
522880803	76.93

- Al consultar el detalle de la valoración de antecedentes encontré que no fue objeto de puntuación el título de postgrado en Responsabilidad y Seguros que obtuve en la Universidad del Norte, así como tampoco el certificado de un diplomado en Defensa Jurídica Territorial que aporté regular y oportunamente al proceso de selección.

El argumento para que los documentos no fueran tenidos en cuenta fue el siguiente:  
*“El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación*

*con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección<sup>2</sup>.”*

7. Presenté reclamación al considerar que ambos documentos deberían generar una puntuación por tener relación con las funciones del cargo. Ver anexo “Reclamación” Respecto de ello la hoy accionada resolvió conceder puntuación al Diplomado en Defensa Jurídica Territorial, pero denegó la solicitud relacionada con el título de especialización con el argumento que se transcribe a continuación:

*“Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a brindar asesoría y capacitación a los usuarios, proyectar y revisar actos administrativos, velar por la excelencia en la atención a los usuarios y suministrar los insumos necesarios para las respuestas a los requerimientos de los ciudadanos, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer; en consecuencia, no fue objeto de valoración en la presente prueba.”*

8. El argumento de la Institución Universitaria referida, para no acceder a lo pretendido a través de mi escrito de reclamación fue fundado en propósito de la OPEC. No obstante, el propósito citado por la hoy accionada no coincide con el acápite III del manual de funciones que señala que el propósito principal del empleo es *“Debe aplicar los conocimientos, principios y técnicas específicas de su profesión participando en el análisis, proyección, perfeccionamiento y recomendación de las acciones, con el fin de lograr los objetivos de la unidad a la que pertenezca, dentro de la Personería Distrital de Barranquilla.”*

Contra la respuesta otorgada hacia mi reclamación no procede recurso alguno.

9. El día 13 de diciembre su pudo ver reflejado en la página del SIMO el nuevo listado de puntajes tras la resolución a las reclamaciones. En esta ocasión quedé en el tercer puesto como se observa a continuación.

Número de inscripción aspirante	
514543267	79.37
521927816	79.18
<b>480513102</b>	<b>79.02</b>
523007336	78.88
521267870	78.52
518143032	78.49
482515112	78.14
521676452	77.66
512212379	77.64
479035484	77.43

1 - 10 de 247 resultados

---

<sup>2</sup> RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

10. El día 19 de diciembre ingresé nuevamente a la página de SIMO y me encontré con la sorpresa de que ya no estaba en el tercer puesto sino en el cuarto; posición desde la cual evidentemente pierdo el lugar que me permita ocupar una de las tres (3) vacantes ofrecidas. A dicho cambio de posición no le encuentro justificación alguna por cuanto ya habían sido publicados los resultados de los nuevos puntajes tras las reclamaciones. A continuación, la fotografía de la nueva posición:

Número de inscripción aspirante	Puntaje
482515112	80.14
514543267	79.37
521927816	79.18
480513102	79.02
523007336	78.88
521267870	78.52
518143032	78.49
521676452	77.66
512212379	77.64
479035484	77.43

11. Si la institución universitaria valora adecuadamente el título de especialización aportado, obtendría 10 puntos adicionales en el ítem de educación, lo cual daría un total de 70 puntos en la valoración de antecedentes que al equivaler al 20% del total de la prueba, correspondería a 14 puntos que sumados a los 67.02 obtenidos en la prueba escrita, daría un total de 81.02, lo cual me ubicaría en el primer puesto del listado general de puntajes. Caso en el cual sería la primera opcionada a ocupar una de las tres (3) vacantes ofertadas por estar en mejor posición a la hora que se conforme la lista de elegibles.
12. La etapa que sigue en el proceso de selección referido es la conformación publicación de la lista de elegibles.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Estimo violado el Derecho fundamental al debido proceso, acceso a la carrera administrativa por mérito, trabajo, igualdad, confianza legítima.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **1. Procedencia**

La presente acción es procedente porque contra la respuesta a la reclamación no procede recurso alguno y acudir ante el juez contencioso resultaría ineficaz por cuanto la siguiente etapa del concurso es la conformación y publicación de lista de elegibles la cual determina el orden en el cual se harán los nombramientos en las tres vacantes ofertadas.

Respecto a la procedencia de la acción de tutela ha sostenido el Consejo de Estado "(...) Considera la Sala, que en materia de concursos de méritos para la provisión de

*cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata.*  
(...)<sup>3</sup>”.

## **2. Análisis del manual de funciones para determinar cuál es el postgrado que puede ser relacionado con las funciones del cargo.**

**2.1 Área funcional:** Al revisar el ítem II del referido documento, es evidente que no especifica a cuál dependencia pertenece el cargo, sino que por el contrario deja abierta la posibilidad a que pertenezca a cualquier dependencia, pues menciona todas.

II. AREA FUNCIONAL
Despacho del personero, Personería auxiliar, Oficina de control interno, Unidad administrativa y financiera, Personería delegada para la protección guarda y promoción de los derechos humanos, personería delegada para la promoción y protección del interés público, personería delegada para la vigilancia de la conducta oficial.

**2.2 Propósito del empleo:** Es un propósito abierto pues implica la aplicación de principios y técnicas específicas de la profesión. Entendiéndose por profesión cualquiera de las mencionadas en el perfil, es decir: Abogado (a), psicólogo (a), Sociólogo, Trabajador Social; Administrador (a) de Empresas, Contador Público, Ingeniero (a) de Sistemas o Administrador Publico.

III. PROPOSITO PRINCIPAL
Debe aplicar los conocimientos, principios y técnicas específicas de su profesión participando en el análisis, proyección, perfeccionamiento y recomendación de las acciones, con el fin de lograr los objetivos de la unidad a la que pertenezca, dentro de la Personería Distrital de Barranquilla.

Por lo anterior, en principio, cualquier posgrado dentro de los núcleos del conocimiento de las profesiones antes señaladas, tributa a la capacidad de aplicar principios y técnicas específicas de la profesión.

**2.3 Descripción de funciones esenciales:** De las once (11) funciones esenciales descritas en el manual (las cuales presentan un error en la numeración, pues pareciera que son 12, pero en realidad falto asignar un número), las siguientes nueve (9) se encuentran descritas de modo muy general y abierto, por lo que cualquiera de las profesiones de las señaladas en el perfil requerido, se ajusta a su descripción y en consecuencia, cualquier especialidad que haga parte del núcleo del conocimiento de la profesión, debe ser considerado como una contribución adicional de formación para el empleo. En mi caso particular mi especialización tiene como núcleo del conocimiento el derecho, siendo la profesión de abogado una de las aceptadas para ostentar el cargo.

---

<sup>3</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION “A”  
Consejero ponente: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diez (2010). Radicación número: 25000-23-15-000-2010-00386-01(AC)

DESCRIPCIÓN FUNCIÓN	ESPECIALIZACIÓN QUE APLICA DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN
Aplicar los conocimientos, principios y técnicas específicas de su profesión al servicio de la Personería Distrital de Barranquilla.	Cualquiera
Cumplir y hacer cumplir las normas de la Personería Distrital de Barranquilla en el desarrollo de sus actividades.	Cualquiera
Brindar asesoría y capacitación en el área de su desempeño a los usuarios que así lo requieren de acuerdo a las políticas y disposiciones vigentes sobre la materia.	Cualquiera
Por expresa delegación del Personero Distrital asistir a visitas especiales, mesas de trabajo y eventos que ameriten la presencia del Ministerio Público y que sean de su competencia.	Cualquiera
Preparar y presentar informes mensuales sobre el desempeño de las funciones asignadas a su cargo.	Cualquiera
Suministrar los insumos necesarios para las respuestas a los requerimientos presentados por los ciudadanos sobre los temas de competencia de la Dependencia, atendiendo los lineamientos del superior inmediato.	Cualquiera
Absolver consultas específicas de acuerdo a su ejercicio profesional.	Cualquiera
Cumplir con las comisiones asignadas por el Personero Distrital, Personero Auxiliar y superior jerárquico, dentro de los términos establecidos en las mismas.	Cualquiera
Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Personero Distrital de Barranquilla y Personero Auxiliar de acuerdo con las normas legales, la naturaleza, nivel y el área de desempeño del cargo y la necesidad del servicio.	Cualquiera

Así las cosas, si el mismo manual de funciones no restringe el campo del conocimiento a uno en específico, al describir las funciones de manera general y abierta, resulta violatorio al debido proceso desconocer un posgrado que hace parte del núcleo del conocimiento del derecho; profesión incluida en el perfil del cargo.

No resulta cierto entonces que no pueda establecerse relación entre mi especialidad y las funciones del cargo como lo afirmó la accionada en la respuesta a mi reclamación, o **¿cuál especialidad y de qué profesión tributa a las funciones redactadas tal como se acaba de transcribir?**

### 3. Vulneración al principio de la confianza legítima:

El anterior ejercicio intelectual fue el que me llevó a inscribirme para la OPEC referida, con la plena convicción de que podría sumar puntos adicionales en la etapa de valoración de antecedes con ocasión a mi título de posgrado, por cuánto, el hecho de que la mayoría de las funciones se refieren a “la profesión” de manera general, debería implicar la valoración de cualquier especialidad de la profesión, máxime si se trata de una que de manera diáfana genera un valor agregado para el profesional.

Resulta irrisorio pensar que un profesional con una especialización en responsabilidad y seguros, no genera valor agregado a la hora de *“Cumplir y hacer cumplir las normas de la Personería Distrital”*, o de *“Aplicar los conocimientos, principios y técnicas específicas de su profesión al servicio de la Personería Distrital de Barranquilla”* cuando la formación en un posgrado de esta naturaleza dota al profesional del derecho de herramientas jurídicas que le permiten aplicar sus conocimientos en asuntos que podrían considerarse incluso más complejos que los que se acaban de transcribir. Corresponde a la simple lógica y al sentido común pensar que quien puede lo mucho, puede lo poco.

Esta postura en nada pretende subvalorar las funciones aludidas, sino demostrar que las competencias adquiridas en mis estudios de posgrado no deben ser ignoradas por completo como lo pretende hacer la accionada.

Resulta también violatorio al debido proceso y al principio de confianza legítima, tener como punto de partida unas funciones que en el manual de funciones se encuentran descritas de modo general y abierto, y aun así pretender encontrar una relación específica, cerrada y concreta con un título de posgrado.

Ahora bien, por tratarse de un cargo en una entidad pública puede suponerse de entrada que el título de posgrado necesariamente debe tener relación con el derecho público, no obstante, las reglas del concurso obligan a que el examen para la valoración de los estudios adicionales, se realice únicamente con base en las funciones del cargo, el cual, si se realiza de forma minuciosa, da cuenta de la generalidad de algunas funciones, y en consecuencia no deben admitirse restricciones que no se deriven de manera directa de la lectura del manual.

Sin embargo, no hay que perder de vista que la especialización en Responsabilidad y Seguros tiene un componente de derecho público, pues se estudia la responsabilidad del estado en sus múltiples dimensiones. En el acápite que sigue se profundizará sobre este aspecto.

#### 4. **Relación de la especialización con el manual de funciones en apartados que sí son específicos.**

Cómo se ha visto *hasta aquí*, la mayoría de las funciones del manual analizado, están descritas de modo tan general y abierto, que se les ajustan varias profesiones y por consiguiente varios posgrados. No obstante, encontramos algunos apartes que podrían considerarse más específicos, estos son:

4.1 Relación con el apartado **“V. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)”** del manual de funciones de la OPEC a la cual aspiro encontramos lo siguiente:

*“1. La participación como sujeto procesal, frente a las autoridades judiciales y administrativas como representante del Ministerio Público, dan como resultado la protección de los Derechos Humanos, patrimonio público y demás garantías fundamentales.” (Resaltado fuera de texto)*

Uno de los objetos de estudio en el postgrado que cursé es la responsabilidad del estado, tal como puede observarse de la visita al link de la página <https://www.uninorte.edu.co/web/especializacion-en-responsabilidad-y-seguros/plan-de-estudios>, en la que se encuentra publicado el plan de estudios, de donde se lee la descripción siguiente de la asignatura :

*“Especies de responsabilidad civil extracontractual y **del estado**. Estudio de la responsabilidad a partir del hecho propio, ajeno, por el hecho de las cosas y por actividades peligrosas. Énfasis en la teoría del riesgo y estudio de casos especiales como: abuso del derecho, molestias de vecindad, enriquecimiento sin causa. **Estudio detallado de los fundamentos de la responsabilidad por parte del Estado**, la reparación del daño y su liquidación, abordado a partir de la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, y del estudio de casos.”*

De conformidad con el artículo 90 la Constitución Política *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*

*En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”*. Esta es la cláusula general de responsabilidad del estado.

Encontramos entonces que la responsabilidad del estado parte del supuesto de que exista una acción u omisión de uno de sus agentes y ello podría dar lugar a la acción de repetición. De hecho, algunas preguntas de la prueba escrita que se aplicó a esta OPEC aludían a conocimientos sobre la acción de repetición. Partiendo del hecho de que la prueba escrita está relacionada con los conocimientos requeridos para el ejercicio del cargo, debería concluirse también que el conocimiento de la responsabilidad del estado guarda relación con las funciones del mismo.

De conformidad con lo anterior, una de las contribuciones del empleo al cual aspiro, es la participación como sujeto procesal frente a las autoridades judiciales y administrativas, para lo cual el conocimiento sobre los fundamentos de la responsabilidad del estado resulta absolutamente útil y necesario.

Por otra parte, la protección del patrimonio público también guarda entera relación con el conocimiento adquirido en la especialización en lo que tiene que ver con la responsabilidad del estado.

#### 4.2 Relación con el apartado **VI. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES** del manual de funciones

Al visitar el enlace <https://www.uninorte.edu.co/web/especializacion-en-responsabilidad-y-seguros/objetivos>, encontramos que uno de los objetivos de la especialización en Responsabilidad y Seguros es:

*“Afianzar la capacidad de análisis sobre la **teoría general del derecho** como supuesto teórico necesario en la formación de un especialista en responsabilidad y seguros, a partir del abordaje de la **filosofía del derecho, las escuelas clásicas y los modernos procesos de reconceptualización del derecho**” (Negrilla fuera de texto)*

En el aparte VI encontramos los siguientes conocimientos básicos o esenciales con los que debe contar quien ostente el cargo: *“Debe poseer conocimientos amplios con relación al área de su profesión, aplicados en el cumplimiento de las funciones asignadas en el cargo, conocimientos amplios sobre la normatividad vigente, aplicada a la Personería Distrital de Barranquilla, así como **manejar teorías, normas, principios, conceptos** que debe poseer y comprender para el buen desempeño de las funciones en el cargo y así contribuir al desarrollo de la misión y visión de la organización.”*

Con la lectura de las anteriores transcripciones se puede encontrar una vez más la relación de la especialización con las funciones del cargo en lo que tiene que ver con el manejo de teorías, normas y principios.

#### **5. Falsa motivación para no acceder a lo reclamado:**

El fundamento principal para no acceder a mi solicitud de otorgarle un puntaje a mi título de posgrado fue el siguiente:

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a brindar asesoría y capacitación a los usuarios, proyectar y revisar actos administrativos, velar por la excelencia en la atención a los usuarios y suministrar los insumos necesarios para las respuestas a los requerimientos de los ciudadanos, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer; en consecuencia, no fue objeto de valoración en la presente prueba.

Sin embargo, el manual de funciones señala en el acápite III lo siguiente:

<b>III. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Debe aplicar los conocimientos, principios y técnicas específicas de su profesión participando en el análisis, proyección, perfeccionamiento y recomendación de las acciones, con el fin de lograr los objetivos de la unidad a la que pertenezca, dentro de la Personería Distrital de Barranquilla.

Al respecto hay que señalar varios aspectos relevantes:

- No hay ningún apartado del manual de funciones que se denomine “Propósito general”
- El verdadero propósito del empleo es abierto, es decir que aplica a cualquier profesión y por consiguiente a cualquier especialización.<sup>4</sup>
- Lo que citan como “propósito general” corresponde a cuatro (4) de las once (11) funciones del manual de funciones. Es decir que no se revisaron las

---

<sup>4</sup> De las profesiones señaladas en el perfil

otras siete (7) funciones entre las cuales la mayoría tiene una descripción abierta y no específica de un saber en particular.

- La toma de la decisión de no acceder a lo reclamado no debe obedecer a una revisión sesgada del manual de funciones, sino a la verificación de la integridad de su contenido.
- La manera en que fue realizado el análisis del manual de funciones vulnera el debido proceso al no corresponder con la realidad e integridad del contenido de dicho documento.

### **PRETENSIONES**

Solicito señor Juez que se ordene a **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** otorgarle la puntuación correspondiente al título de posgrado que aporté regular y oportunamente al proceso de selección y las demás medidas que considere pertinentes para salvaguardar mis derechos fundamentales.

### **PRUEBAS**

- Copia diploma de especialización en Responsabilidad y Seguros.
- Anexo con el cual se establecieron las especificaciones técnicas de las diferentes etapas de este proceso.
- Constancia de Inscripción.
- Reclamación.
- Respuesta a reclamación.
- Manual de funciones de la OPEC publicado en SIMO.

### **ANEXOS**

Anexo los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas junto con mi copia de mi cédula de ciudadanía.

### **JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **NOTIFICACIONES**

El accionante recibe notificaciones en el correo electrónico [abgjoes@gmail.com](mailto:abgjoes@gmail.com)

Las accionadas así:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA en  
[notificacionjudicial@areandina.edu.co](mailto:notificacionjudicial@areandina.edu.co)

Atentamente,

  
**JOHANNA ESTHER GALEANO JAMES**  
CC. 40.994.512